

LA CONCEPCION DEL MODO VERBAL EN LA GRAMATICA ESPAÑOLA DEL SIGLO XVII

M^a Dolores MARTINEZ GAVILAN
Universidad de León

Resumen

Se aborda en este trabajo la concepción del modo verbal que se sustenta en los tratados gramaticales españoles publicados, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, en el siglo XVII, época en la que se introducen ya sensibles modificaciones en el paradigma modal (indicativo, imperativo, optativo, subjuntivo e infinitivo) establecido por los gramáticos clásicos grecolatinos y aceptado por toda la gramática posterior, tanto latina como vulgar. De todos los autores estudiados, es Gonzalo Correas el que rompe más radicalmente con la tradición por su defensa de la existencia de dos únicos modos —indicativo y subjuntivo—, postura excepcional en la teoría gramatical española de su tiempo.

Summary

In this paper we talk about the idea of the verb mood based on the Spanish grammatical studies that were published both inside and outside our frontiers in the 17th century, when noticeable modifications were introduced into the modal paradigm (indicative, imperative, optative, subjunctive and infinitive) set up by the classic greek- latin grammarians and accepted by the whole later grammar, either latin or vulgar. Gonzalo Correas is from all the studies authors the one who most radically breaks the tradition due to his defence of the existence of two moods only —indicative and subjunctive—, which was an exceptional attitude of the Spanish grammatical theory at the time.

* Este trabajo es una versión ampliada de la comunicación titulada "El modo verbal en la Gramática Española del siglo XVII", presentada en el XIX Simposio de la Sociedad Española de Lingüística, celebrado en Salamanca los días 18 al 20 de diciembre de 1989.

Palabras clave:

Historia de la Lingüística, modos verbales, gramática española, siglo XVII, Gonzalo Correas.

Se suele considerar que la Gramática Tradicional —ese amplio período de más de veinte siglos de investigación sobre el lenguaje— es un bloque compacto u homogéneo de doctrinas transmitidas invariablemente de unos a otros autores casi sin modificaciones. Tal supuesto —admisible en términos generales— queda invalidado con el análisis detallado de ciertos aspectos de nuestra tradición gramatical.

En efecto, como tendremos ocasión de comprobar, no todo es repetición mimética de ideas, ni aceptación sumisa de los patrones descriptivos y clasificatorios procedentes de la más remota tradición. En ocasiones se observan planteamientos novedosos, que suponen la alteración de la monocorde sucesión de esquemas mantenidos iterativamente a lo largo de los siglos, planteamientos a veces insuficientemente conocidos, que es preciso rescatar del olvido y revitalizar.

Es esto lo que pretendo al abordar el análisis de la concepción del modo verbal que se sustenta en la gramática española del siglo XVII.

El corpus en el que está basado este estudio se compone de dos tipos de tratados gramaticales: por un lado, los manuales destinados a la enseñanza del español a extranjeros que se editan en varios países de Europa (en concreto, Italia, Francia, Inglaterra, los Países Bajos, Alemania e incluso Dinamarca). Son obras dirigidas, por tanto, a hablantes no nativos, que se insertan en la corriente divulgativa iniciada a mediados del siglo XVI, en lo que a enseñanza del español se refiere, en los Países Bajos con los *Anónimos* de Lovaina¹ y con la *Gramática* de Villalón², a las que se sucedieron otros tratados publicados en Italia y, más tardíamente, en Francia e Inglaterra³.

Recordemos que en el siglo XVI España llegó a ser la primera potencia europea, lo que llevó aparejada la necesidad, por razones de índole política, económica, cultural, etc., de conocer su lengua⁴. En el siglo XVII, si bien el poderío Español en Europa inicia su decadencia, aún es posible hablar de hegemonía cultural, lo que quizás explique el notable incremento de ma-

1. *Util y breve institution para aprender los principios y fundamentos de la lengua española*, Lovaina, 1555, ed. de A. Roldán, Madrid, CSIC, 1977 y *Gramática de la lengua vulgar de España*, Lovaina, 1559, ed. de R. Balbín y A. Roldán, Madrid, CSIC, 1966.

2. *Gramática castellana*, Amberes, 1558, ed. de C. García, Madrid, CSIC, 1971.

3. Por ejemplo, y por citar algunos, J. Miranda, *Osservationi della lingua castigliana*, Venecia, 1566; C. Oudin, *Grammaire et observations de la langue espagnolle*, París, 1597; A. del Corro, *Reglas gramaticales para aprender la Lengua Española y Francesa*, Oxford, 1586, ed. de L. Nieto, Madrid, Arco Libros, 1988.

4. Vid. para esta cuestión A. Roldán, “Motivaciones para el estudio del español en las gramáticas del siglo XVI”, *RFE*, LVIII, 1976, pp. 201-229.

nuales para la enseñanza del español a extranjeros, que superan, en cuanto al número, a los de la centuria anterior⁵.

Por otro lado, contamos con las gramáticas que se editan en España, que reanudan en nuestro país la labor de sistematización y fijación del castellano interrumpida desde la publicación en 1492 de la *Gramática Castellana* de Nebrija. Se trata de las breves, pero enjundiosas, *Instituciones de la Gramática Española* de Jiménez Patón (Baeça, 1614)⁶, el *Arte de la Lengua Española Castellana* de Gonzalo Correas, obra que su autor dejó preparada para la imprenta en 1625, pero que no se ha editado hasta este siglo⁷, y, por último, el *Arte de la Lengua Española. Reducida a reglas y preceptos de rigurosa gramática* (Valencia, 1651) de Juan Villar, obra, como de su título mismo se desprende, de clara intención normativa, considerada la más moderna de las gramáticas españolas del período por ser la que más se aproxima a la actitud purista de la *Gramática* académica⁸.

Característica común a todos estos tratados es la adopción de las pautas de análisis establecidas por los gramáticos grecolatinos de la Antigüedad, mantenidas por los autores que en el Renacimiento, tras el paréntesis medieval, abogaron por la vuelta a la latinidad clásica, y transmitidas casi sin modificaciones a las primeras gramáticas romances. No es sorprendente que esto sea así, pues no se concebía otro modelo de análisis para las lenguas vulgares que no fuera el proporcionado por las lenguas clásicas. De ello se deduce el mantenimiento de unos mismos mecanismos descriptivos y clasificatorios a lo largo de un amplio período de tiempo en la historia de la investigación gramatical y, por tanto, la posibilidad de trazar una línea de actuación que, partiendo de los postulados grecolatinos, ha perdurado apenas interrumpida durante siglos.

5. Los enumero al final de este trabajo ordenados cronológicamente. En adelante, siempre que haga alguna referencia a estos autores se ha de entender la obra citada en esta lista cronológica de todos los gramáticos consultados.

6. Editadas junto con el *Epítome de la Ortografía latina y castellana* por A. Quilis y J. M. Rozas, Madrid, CSIC, 1965.

7. La publicó por primera vez el Conde de la Viñaza en 1903, utilizando una copia, efectuada por Gallardo, del manuscrito original, en la que faltaban algunos capítulos. La edición de E. Alarcos, que manejo (Madrid, CSIC, 1954), se basa en el manuscrito de Correas. También de Correas es el *Arte Kastellana*, primera de las tres gramáticas que componen el *Trilingue de tres artes de las tres lenguas Castellana, Latina, i Griega, todas en Rromanze* (Salamanca, 1627). La editó independientemente M. Taboada Cid (Universidad de Santiago de Compostela, 1984). No la utilizo en este estudio por ser una versión reducida, que nada nuevo aporta a este respecto, del *Arte de la lengua*.

8. Es opinión de J. M. Lope Blanch, “La lingüística española del Siglo de Oro”, *Actas del VIII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, Madrid Istmo, 1986, p. 46. Con la proliferación de tratados sobre el español publicados en diversos países de Europa contrasta la inferioridad numérica de los editados en nuestro país, lo que no es en absoluto sorprendente pues no se percibía aún la utilidad de una gramática de la propia lengua, a no ser que fuera dirigida a hablantes no nativos.

Así pues, no tiene nada de extraño que la concepción del modo verbal —así como la que se refiere a otras categorías— que encontramos en la teoría gramatical española de los Siglos de Oro sea, en general, básicamente similar a la establecida por los autores grecolatinos en el inicio de nuestra tradición lingüística. No obstante, en la época estudiada se introducen también interesantes innovaciones. Es preciso entonces partir de lo que nos ofrece la gramática clásica, y no sólo para poder apreciar la trayectoria seguida por la categoría que aquí se analiza —el modo verbal— a lo largo de los siglos, sino también para percibir el alcance de las aportaciones de nuestros gramáticos.

El modo es concebido a lo largo de toda la Gramática Tradicional como uno de los accidentes del verbo. Este tratamiento es el que recibe en la primera gramática conocida del mundo occidental, la *Τέχνη γραμματική* de Dionisio de Tracia.

De la gramática griega procede, igualmente, la creencia, general también a toda la Gramática Tradicional, de que los modos del verbo son la manifestación de disposiciones de la mente⁹. En función de ello se caracteriza el modo como la actitud mental del hablante ante la acción expresada, idea claramente contenida en la siguiente definición de Prisciano:

Modi sunt diversae inclinationes animi, varios eius affectus demonstrantes¹⁰.

Al menos teóricamente, nos movemos, según parece, dentro de la estricta esfera de lo psicológico. En ningún gramático se encuentra la afirmación expresa de que cada una de las maneras de significar la acción, que son los modos (las “*diversae inclinationes animi*” de Prisciano), adquiere su manifestación formal a través de diferencias flexivas. El mismo Nebrija advertirá en las *Introducciones Latinae* que es el significado, y no la forma, el criterio para determinar los modos:

non vocum sed significatiomun diversitas faciat distinctos modos¹¹.

En consonancia con ello, define el modo verbal, ahora en la *Gramática Castellana*, como

9. Así lo indica L. Kukenheim: “Les Grecs croyaient que les modes du verbe (ἐγκλίσεις) exprimaient des disposition mentales (διαθέσεις ψυχῆς) et cette erreur fut reprise par les grammairiens latins et par ceux de la Renaissance.”, *Contributions à l’histoire de la grammaire italienne, espagnole et française à l’époque de la Renaissance*, H.-S. Publishers, Utrecht-Netherlands, 1974, p. 132.

10. *Institutiones Grammaticae*, en H. Keil, *Grammatici Latini*, II, 421.

11. *Introducciones in Latinam Grammaticam*, Compluti, 1533, apud G. A. Padley, *Grammatical Theory in Western Europe. 1500-1700. Trends in Vernacular Grammar II*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988, p. 215, n. 238.

aquello por lo cual se distinguen ciertas maneras de significado en el verbo¹².

Este enfoque, hasta cierto punto comprensible si tenemos en cuenta que no se había determinado aún con cierta claridad el concepto de morfema —la unidad básica de análisis es la palabra¹³—, y que, en definitiva, no revela sino una cierta confusión entre modalidades oracionales y modos verbales, me parece algo peligroso, pues puede conducir a la admisión de tantos modos verbales como *inclinationes animi* sea capaz de reconocer cada gramático. Es significativo a este respecto que en las clasificaciones figuren, entre otros a los que ahora me referiré, un modo *promissivus* (que incluye las formas de futuro de indicativo), *impersonalis*, *gerundivus*, *hortativus*, *dubitativus*, *percunctativus* (éste para oraciones interrogativas), etc. De hecho, entre los autores latinos no hubo unanimidad de opiniones, no sólo en lo que respecta a la terminología, cuestión que creo carece de importancia (las discrepancias son mínimas), sino también en el número de modos verbales acotados.

No obstante, el paradigma modal aceptado unánimemente por la lingüística posterior es el que sostiene Prisciano, cuya clasificación coincide punto por punto con la establecida siglos antes por Dionisio de Tracia. Se trata de los modos *indicativus* o *definitivus*, *imperativus*, *optativus*, *subiunctivus* e *infinitus*, según los términos establecidos por la gramática latina a partir de los griegos correspondientes:

ὀριστική, προστακτική, εὐτική, ὑποτακτική, ἀπαρεμφοτος¹⁴

12. *Gramática de la Lengua Castellana*, Salamanca, 1492, ed. de A. Quilis, Madrid, Editora Nacional, 1980, p. 185.

13. Vid. R. H. Robins, *Breve historia de la Lingüística*, Madrid, Paraninfo, 1980, 2ª ed., pp. 35-36.

14. Los restantes gramáticos latinos asumen también, invariablemente, este paradigma, al que efectúan algunas adiciones. Así, por ejemplo, Donato, que añade a los ya dichos el modo *impersonalis* (*legitur*). Rechaza, sin embargo, el modo *promissivus* (vid. *Ars Grammatica*, Keil, IV, 381), que si es admitido, junto a los seis que enumera Donato, por Carisio (vid. *Ars Grammatica*, Keil, I, 168). Probo señala, además de éstos, el *gerundivus* y propone, por tanto, ocho modos (vid. *Instituta Artium*, Keil, IV, 155-156). Puede verse, para otros autores, I. Michael, *English Grammatical Categories and the tradition to 1800*, Cambridge, Cambridge University Press, 1970, pp. 114-115.

Como ya he apuntado, tampoco emplearon los gramáticos latinos idéntica terminología: alternan *infinitus* e *infinitivus* (*perpetuus* para Carisio); es mayoritario el uso de *coniunctivus* frente a *subiunctivus*, que hemos visto en Prisciano; también se prefiere *indicativus* a *definitivus*, ambos empleados por Prisciano y ambos usados en la gramática griega. Según informa A. Kemp *definitivus* es el correlato latino de ὀριστική mientras que *indicativus* es translación del término ἀποφαντική. Vid. en “The *Thékhnē Grammatiké* of Dionysius Trax. Translated into English”, en D. Jones (ed.), *The History of Linguistics in the Classical Period*, John Benjamins Publishing Company, Amsterdam/Philadelphia, 1987, p. 187, n. 20.

Su caracterización es la siguiente:

Indicativus autem dicitur, quod per eum indicamus, quid agitur... Imperativus est, quo imperamus aliis, ut faciant aliquid vel patiantur... Tertius est optativus..., qui eget adverbio optandi, ut plenum significet sensum... Quartus est subiunctivus..., qui eget non modo adverbio vel coniunctione, verum etiam altero verbo, ut perfectum significet sensum... Infinitus est, qui et personis et numeris deficit, unde et nomen accepit infiniti... (Prisciano, *Keil*, II, 423-425)

La acusación de mimetismo que ha pesado sobre la gramática latina, a la que se le ha recriminado su excesiva dependencia de la gramática griega, creo que está, a este respecto, perfectamente justificada. En griego había formas específicas para el optativo, pero en latín no. Los autores latinos, en un intento de transferir a su lengua las categorías griegas, delimitaron también un modo optativo, formalmente idéntico al subjuntivo, caracterizado como el modo apto para la expresión del deseo y constituido por las mismas formas del subjuntivo precedidas por partículas como *utinam*, que posee un claro contenido desiderativo. El subjuntivo va a ser considerado entonces, desde una perspectiva sintáctica, como el modo de la dependencia o la subordinación, cuyas formas deben ser unidas o juntadas (*iungere*) a otro verbo para que tengan sentido perfecto.

El trasvase realizado por los gramáticos latinos, que fuerzan la realidad de su lengua para adaptarla a los esquemas ofrecidos por la gramática griega, tendrá enormes repercusiones para la lingüística posterior. La existencia de un modo optativo será asumida por todas las gramáticas renacentistas latinas y, desde ahí, transferida mecánicamente a las gramáticas vulgares. Nebrija es una buena muestra del modo en que se produce el proceso de transmisión. El paradigma modal que presenta en las *Introductiones Latinae*, en donde se observa a este respecto clara influencia de Prisciano, es el mismo que ofrece en la *Gramática Castellana*, el siguiente:

Estos (los modos) son cinco: indicativo, imperativo, optativo, subjuntivo, infinitivo. Indicativo modo es aquél por el cual demostramos lo que se hace, por que 'indicare' en latín es demostrar... Imperativo modo es aquél por el cual mandamos alguna cosa, por que imperar es mandar... Optativo modo es aquél por el cual deseamos alguna cosa, por que 'optare' es desear... Subjuntivo modo es aquél por el cual juntamos un verbo con otro por que 'subjungere' es aiuntar... Infinitivo modo es aquél que no tiene números ni personas i a menester otro verbo para lo determinar, por que infinitivo es indeterminado. (p. 185)

En la tradición gramatical del siglo XVI, no sólo española¹⁵, también italiana y francesa¹⁶, apenas hay autores que en la práctica se aparten de

15. Vid. A. Ramajo Caño, *Gramáticas de la lengua castellana desde Nebrija a Correas*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1987, p. 150.

16. Vid. Kukenheim, *op. cit.*, pp. 132-134 y, para una análisis más detallado, Padley, *op. cit.*, pp. 111-114 y 457-465.

este planteamiento. La delimitación de un modo optativo, y, por ende, el paradigma clásico, se admite como un hecho establecido e indiscutible.

En la gramática francesa, Jean Garnier, a mediados de siglo, en 1558 concretamente, condena la identidad entre las formas del optativo y del subjuntivo¹⁷ y en la gramática española, por las mismas fechas, en 1559, el anónimo autor de la *Gramática de la Lengua Vulgar de España* se expresa de tal manera que parece captar la inconveniencia del modo optativo, al que denomina *modo común*

porque todos sus tiempos son comunes i dedicados para declarar aquellos dos Modos que los Latinos dizen Optativo, i Subjuntivo, que en la Lengua Latina todos los gramaticos nesciamente han repetido, poniendo unos mesmos Tiempos en diversos Modos, do no era menester. (p.47)

Ello le lleva en la práctica, no a prescindir del optativo, sino a asignarle formas verbales distintas de las que incluye bajo el paradigma del subjuntivo.

Sólo a finales de siglo, en 1581, un autor italiano, Ruscelli, propone claramente la eliminación del modo optativo, habida cuenta de que no posee ningún tiempo que no pertenezca al subjuntivo¹⁸.

En definitiva, en lo que respecta al siglo XVI, según afirma Kukenheim

Les progrès réalisés dans le traitement des modes ont été à peu près nuls. Ni Garnier, ni l'auteur de la grammaire espagnole de 1559, n'ont été pleinement conscients de la superfluité du mode optatif dans les langues romanes et c'est seulement vers la fin de siècle que Ruscelli se fait remarquer par sa théorie vraiment lumineuse, d'après laquelle l'optatif doit être supprimé. (*op. cit.*, p. 134)

Llegamos en este recorrido histórico al siglo XVII, época en la que, en el marco de la gramática española, se producen ya algunos avances encaminados al establecimiento de un paradigma modal más acorde con la realidad lingüística. Mientras que la mayor parte de los gramáticos para extranjeros se mantienen fieles a los cinco modos tradicionales, los autores que publican sus obras en España —Jiménez Patón, Correas y Villar— se apartan claramente, aunque no todos en igual medida, de la línea trazada por Nebrija, según veremos más adelante.

Las fórmulas vagas e imprecisas con que nuestros gramáticos aluden al modo apuntan hacia la concepción clásica, es decir, al modo como expresión de la actitud mental del hablante ante la acción. Los modos son para Fabro “formes de parlar” (p. 40), “manieres de marquer les actions” para Des Roziers (p. 71), “manieres par les quelles quelque action au passion se peut signifier et dire”, según palabras de D. de la Encarnación (p. 73).

17. En *Institutio Gallicae Linguae*, Geneva, 1558, p. 51. Considera entonces que los tiempos del subjuntivo son idénticos a los del indicativo, sólo que precedidos por las conjunciones *veu que, si, quand*.

18. En *Commentario della lingua italiana*, Venice, 1581, p. 190.

En lo que respecta a su clasificación y caracterización, se siguen mayoritariamente las pautas tradicionales. Del indicativo se afirma, como se venía haciendo desde la época clásica, que sirve para mostrar o indicar; del imperativo que sirve para mandar; el optativo es definido como la manera o el modo de desear; el subjuntivo se considera, desde una perspectiva sintáctica, como el modo en que se juntan dos verbos o dos oraciones¹⁹; del infinitivo, en fin, se dice que es el modo indeterminado, que carece de personas y números. Veámoslo, por ejemplo, en D. de la Encarnación:

(Les modes) sont cinq sortes, ou manieres, par lesquelles quelque action ou passion se peut signifier et dire. Car la premiere est, la monstrant comm'elle est... La seconde, la commandant, et c'est le mode imperatif, ou de commander. La troisieme... c'est le mode optatif, ou de desirer. La quatrieme, ioignant un'oraison avec un'autre, mettant la premiere sous quelque condition... et c'est le mode soubionctif, ou conionctif, ou de ioindre un'oraison avec un'autre. La cinquiesme, signifiant l'action, ou la passion sans limite ny terme, ou determination aucune de temps, et sans personne particuliere, qui parle; et c'est le mode infinitif... (p. 73)²⁰

La opinión generalizada en la época sobre los modos optativo y subjuntivo es la que los considera aún modos independientes, a pesar de que las formas verbales que agrupan bajo cada uno de ellos sean las mismas²¹. Será entonces la partícula que las precede —bien fórmulas desiderativas como *oxalá*, *plega a Dios*, *quiera Dios*, *oh sí*, etc., denominadas *signos del optativo*²², bien conjunciones subordinantes o *signos del conjuntivo* como *aunque*, *dado que*, *si*, *cuando*, etc.—, lo indicativo de uno u otro modo. Lo endeble de este criterio determinante nos lo revela el propio D. de la Encarnación, que, al percibir la posible presencia ante el indicativo de estas conjunciones, se ve obligado a integrar en el modo subjuntivo, no sólo las formas que se asignaban también al optativo, como era lo habitual, sino incluso las del indicativo:

19. Idea que así expresada apenas roza el concepto de subordinación, de ahí que algunos autores asignen al subjuntivo el contenido de “condición”. Vid. por ejemplo en Texeda, que basa en este rasgo su caracterización: “El subiunctivo (habla) de baxo de condiçion” (p. 78).

20. Otros autores son más lacónicos en sus definiciones. Así, por ejemplo, Owen, que emplea las escuetas fórmulas “la manera de mostrar”, “la manera de mandar”, “la manera de desear”, “la manera de ayuntar”, “la manera indeterminada” (pp. 20, 24, 34, 40).

21. Así se observa en Saulnier (pp. 38-46), Franciosini (pp. 96-99), Mulerio (pp. 14-17), Doujat (pp. 56-61), Howell (pp. 125-127), Rodríguez (pp. 26-29), Smith (pp. 170-171), Ferrus (pp. 66-67) y Sobrino (pp. 57-60). Otros, sin embargo, no establecen una simetría total entre las formas de optativo y subjuntivo, de tal manera que unas son asignadas exclusivamente al modo optativo, otras al subjuntivo y otras se incluyen en ambos, pero con distinto valor temporal. Así se puede ver en Owen (pp. 24-33), Sanford (s. n.), Salazar (pp. 277-284), Texeda (pp. 85-99), Doergangk (pp. 94 y ss.), Fabro (pp. 56-59), Zumarán (pp. 105-109) y Perles y Campos (pp. 46-49).

22. Así en Smith, pp. 162-163.

Le mode soubionctif, ou conionctif est celuy auquel les verbes signifient les mesmes temps qu'en l'indicatif, et en l'optatif... (p. 89)

Los autores hasta aquí citados no supieron, o no pudieron, sustraerse al influjo de la tradición. Sólo dos de ellos se apartan ligeramente de la propuesta habitual de cinco modos. Se trata de Texeda y Sanford, que añaden a los ya señalados el gerundio y el potencial respectivamente.

El gerundio, que para el resto de los gramáticos se incluía, junto al participio, en el modo infinitivo, es caracterizado por Texeda —muy parcamente, por cierto— como el modo (que habla) “como afirmando” (p. 78). Esta adición, con ser novedosa en su época, carece de originalidad, pues, según vimos más arriba, contaba con precedentes en la gramática latina²³.

Tampoco es original la introducción del modo optativo que se observa en Sanford, modo al que alude demasiado escuetamente este autor. La única referencia que se encuentra a este respecto es la siguiente:

This third imperfect (*tomaría*) doth rather belong to the potential and subjunctive mode. (p. sin numerar)²⁴

No mucho más explícito había sido su compatriota Percyvall, que unos años antes se había referido también al modo potencial en su gramática española²⁵.

Este sexto modo, innovación de la gramática renacentista latina, delimitado por vez primera por Linacre²⁶, aparece de manera constante en los tratados gramaticales ingleses desde mediados del siglo XVI, según señala Michael²⁷.

23. Además de Probo, Quintiliano también sugiere la inclusión, entre otros, del gerundio. Vid. Michael, *op. cit.*, pp. 115.

24. La forma *amaría* es catalogada generalmente como imperfecto de subjuntivo, junto a *amara* o *amase*. Así se observa desde Nebrija (*Gramática*, pp. 242). La equivalencia y alternancia de *amaría* con *amara* en la apódosis de las oraciones condicionales y, al mismo tiempo, su correspondencia en esta posición con la forma latina *amarem*, imperfecto de subjuntivo, explica esta catalogación. Vid. E. Ridruejo, “El tratamiento de los modos verbales en la *Gramática de la Lengua Castellana* de Vicente Salvá”, *Miscel.lània Sanchis Guarner*, Universitat de València, II, 1984, p. 267.

25. Vid. *Bibliotheca Hispanica...*, London, 1591, fol. C. Vid. También A. Ramajo, P. 150.

26. “Potentialem vocamus, quem Graeci per *ἄν* coniunctionem et verbum duplicis modi, alias indicativi, alias optativi, explicant, quo minus illis modum unum statuere licuit” (*De Emendata Structura Latini Sermonis*, London, 1524, fol. 13 v^o). Vid. Michael, *op. cit.*, p. 115 y E. Vorlat, *The Development of English Grammatical Theory 1586-1737*, Leuven, Leuven University Press, 1975, p. 329. Padley (*op. cit.*, p. 217, n. 246) hace notar que Linacre, por otro lado, reconoce que de la aplicación de un estricto criterio formal se seguirían únicamente cuatro modos para el latín.

27. “By 1567, at the last, the potential had been added as sixth mood...”. “In the seventeenth century, and during the first two-thirds of the eighteenth, the most common practice is to call, *may*, as well *can*, the sign of the potential” (*op. cit.*, pp. 116 y 425).

Es comprensible, pues, que sean dos autores ingleses los que lo introduzcan en la gramática española²⁸, en la que, sin embargo, no va a encontrar aún demasiado eco. Sólo en Correas aparece el término *potencial*, pero como uno más de los valores que expresa el subjuntivo y no como un modo independiente. Es en etapas posteriores de nuestra historia lingüística cuando se va a establecer el modo potencial para incluir las formas *cantaría* y *habría cantado*. La Real Academia Española, tras ciertas críticas de Bello²⁹, adoptará esta postura en 1917, mantenida hasta la edición del *Esbozo*.

Al margen de las pequeñas adiciones de Texeda y Sanford, que en nada repercuten en la distinción optativo-subjuntivo, los autores que he mencionado hasta el momento sostienen una opinión completamente enraizada en la tradición. Contra ella se encuentran ya, sin embargo, posturas discordantes al ir imponiéndose la tendencia a reducir el número de modos. Esta tendencia tiene su máximo representante en Gonzalo Correas, que reconoce sólo dos modos en el sistema verbal: el indicativo y el subjuntivo.

La identidad formal entre los tiempos de los modos optativo y subjuntivo no era, en los autores antes citados, impedimento alguno para concebirlos como modos independientes. Basándose precisamente en esta identidad, un segundo grupo de autores, menos numeroso, rechaza la existencia del modo optativo en castellano y propone, por tanto, un paradigma constituido por cuatro distinciones modales. Entre los gramáticos para extranjeros, únicamente optan por esta vía Luna, Des Roziers y Caramuel, a los que hay que sumar a Jiménez Patón y Villar, que publican sus obras en España. Sirvan, como representativas de la postura de todos ellos, las palabras de Des Roziers:

Il y a seulement quatre modes ou manieres de marquer les actions, à sçavoir Indicatif qui monstre... Imperatif qui comande. Coniunctif qui ioint deux verbes... Inffit... (p. 71)³⁰

Es interesante la siguiente observación de Juan de Luna,

Esta palabras que se siguen denotan que el vebo siguiente ha de hablar de Subjuntivo, y son *dado que, oxalá que, plegue a Dios que, bien que, puesto que, aunque*. (p. 34),

28. También de la mano de un gramático inglés (Palsgrave, *L'esclaircissement de la Langue françoise*, London, 1530) hace su aparición este modo en la gramática francesa. En la tradición italiana aparece por primera vez con Giambullari (*De la lingua che si parla e scrive in Firenze*, Florencia, 1551), que alude expresamente a Linacre. Vid. Kukenheim, *op. cit.*, p. 133 y Padley, *op. cit.*, pp. 113-114 y 457-458.

29. Vid. E. Alarcos Llorach, " 'Cantaría': modo, tiempo y aspecto", en *Estudios de gramática funcional*, Madrid, Gredos, 1978, 2ª ed., pp. 95-96 y M^a Luisa Calero Vaquera, *Historia de la Gramática Española (1847-1920)*. De Bello a Lenz, Madrid, Gredos, 1986, pp. 118-119.

30. Vid. también Luna (pp. 32-37), Caramuel (p. v), Patón (p. 101) y Villar (p. 29).

porque prueba que las fórmulas desiderativas —característica del modo optativo para otros autores— son tan propias del subjuntivo como las conjunciones subordinantes, lo que indica que el valor o contenido de deseo deja de ser determinante para constituir un modo optativo.

La singular teoría sobre el modo que esboza Jiménez Patón merece también algún detenimiento. En ella, según creo, se entrevé la influencia del Brocense.

Francisco Sánchez de las Brozas, asumiendo la doctrina de Ramus³¹, considera que la categoría de modo no es específica del verbo. Ello no implica que niege su existencia. Los valores modales son expresados, según él, por el caso sexto (ablativo) y por el adverbio. Así lo dice:

El modo... no toca a la naturaleza del verbo, por eso no es atributo de él. Con más frecuencia se explica esta naturaleza por medio del sexto caso, como *mea sponte, tuo iusso feci*, 'lo hice por mi voluntad', 'lo hice por orden tuya'; no pocas veces por medio de los adverbios, como *male currit* 'corre mal', *bene loquitur* 'habla bien'³².

Jiménez Patón, que sin duda conoció estas novedosas palabras —pensemos que algunos pasajes de las *Instituciones* son una traducción casi literal de fragmentos de la *Minerva*— afirma también que

Los modos son según los adverbios (p. 101)

No obstante, añade a continuación:

mas los más comunes son quatro: indicativo, impertivo, conjuntivo, infinitivo. (ibid)

Quizás la fuerza de la tradición haya impedido al autor asimilar y aplicar hasta el fondo las enseñanzas del Brocense, que apenas deja translucir al afirmar escuetamente, y sin ninguna explicación o ejemplificación, que el modo es expresado por el adverbio. Además, en ningún momento llega a negar expresamente, como sí hizo el Brocense, que sea un atributo verbal. Probablemente, Patón considerara demasiado audaz la doctrina de este autor. Da la impresión entonces de que establece un sistema de compromiso conjugando la propuesta del Brocense con la concepción tradicional. Como él, no rechaza la categoría de modo y afirma que está en el adverbio. Pero, frente a él, parece concebir el modo, al mismo tiempo, como un atributo verbal, e incluso llega a hacer una propuesta de clasificación modal.

Por otro lado, es digna de mención su opinión sobre el infinitivo, del que afirma:

31. Vid. Vorlat, *op. cit.*, pp. 330-332.

32. *Minerva o De la propiedad de la Lengua Latina*, intr. y trad. de F. Rivera Cárdenas, Madrid, Cátedra, 1976, p. 81.

mejor le dixéramos sin modo, pues no le tiene con determinación y certeza, mas éste es su modo, no tenerle. (ibid.)

Considera Patón que la característica peculiar y distintiva del infinitivo es ser *el no modo* (“este es su modo, no tenerle”), es decir, como diríamos hoy, forma no marcada de la modalidad y, en tanto forma no marcada, capaz de expresar todos los valores modales. En esta dirección parece apuntar al afirmar que el infinitivo “no le tiene (el modo) con determinación y certeza”.

Un nuevo distanciamiento de la tradición y, al mismo tiempo, un paso más hacia el establecimiento de un paradigma modal más adecuado, procede de Lancelot, coautor, junto a Arnauld, de la *Grammaire générale et raisonnée* de Port-Royal.

Lancelot, en su gramática castellana —*Nouvelle méthode pour apprendre... la langue espagnole*—, justifica explícitamente —y es el único en hacerlo— la no pertinencia de la distinción optativo-subjuntivo. Así lo dice:

... c'est une chose fort inutile parmy les Grammairiens de faire icy un mode Optatif, et de disputer si cet Optatif a un futur ou non; comme quand on dit *Oxala yo ame*; Car quand *ame* ne seroit là que le present de Subjonctif. (pp. 75-76)

Por otro lado, aunque no es muy claro a este respecto, no parece aplicar el concepto de modo al infinitivo, forma que separa de las restantes situándola al frente de la conjugación verbal, y al mismo nivel que el gerundio y el participio, que ya no quedan englobadas en el modo infinitivo, como se venía haciendo tradicionalmente. Sólo le falta denominarlas *formas no personales* para que su exposición coincida con la que podemos encontrar hoy en cualquier gramática de corte escolar. Esto quiere decir que estaríamos ya ante una paradigma más reducido, constituido sólo por tres distinciones modales: indicativo, subjuntivo e imperativo.

Merece la pena resaltar, por lo inusual, su caracterización de los dos primeros, efectuada según el criterio semántico *objetividad/subjetividad*, que también encontraremos en Correas:

Nous appellons Subjonctifs les temps qui n'affirment pas simplement et directement la chose, comme sont les Indicatifs, mais avec modification ou dépendence; soit qu'ils marquent quelque condition, quelque possibilité, quelque désir, ou chose semblable. (p. 75)

Es decir, sitúa el autor las formas de indicativo dentro de la esfera de lo objetivo y lo declarativo (son las formas que afirman simple y directamente la cosa), frente a las de subjuntivo, que expresan la acción bajo la óptica de la condición, de la posibilidad, del deseo, etc., valores todos ellos producto de la subjetividad del hablante.

En el panorama que vengo trazando sobre la concepción del modo en la gramática española del siglo XVII, la ruptura más radical con la tradición

viene de la mano de Gonzalo Correas. Su propuesta, ciertamente avanzada para la época, supone la introducción de importantes novedades en la lingüística española. El autor, no contentándose sólo con la eliminación del optativo (para lo que contaba con el precedente de Jiménez Patón), niega el estatus modal también al infinitivo y al imperativo, como puede verse:

Del infinitivo en Latin hazen modo con poca rrazon, i ansi mesmo del inperativo con menos. (p. 243)

Lo insólito de su postura es que los cataloga como *tiempos*. Así lo indica:

.Ai tambien un tienpo infinitivo que no tiene mas de una persona vaga i comun á las tres personas bivientes que hablan en anbos numeros...
Ai mas un tienpo para mandar, que con palabra Latina la llamamos tienpo inperativo, i en Rromanze le pudieramos llamar tienpo mandador o mandadero, ó tienpo que manda... En Latin le hazen de modo inperativo sin rrazon. (p. 241)

Desde luego, sorprende su concepción del imperativo. A lo largo de nuestra tradición gramatical, dos son las posturas mantenidas acerca de su situación en el paradigma verbal: bien se le ha considerado un modo independiente —postura tradicional—, bien se le ha incluido en otro modo —como hará Bello, para quien el imperativo es una inflexión especial del optativo, forma integrada a su vez en el subjuntivo³³—. La propuesta de Correas es, sin embargo, única y, no cabe duda, verdaderamente original, pues rechaza para él la autonomía modal, pero no lo incluye en ninguno de los modos que delimita. Únicamente le otorga la condición de *tiempo*, situándolo así de manera bastante confusa en el sistema verbal que presenta.

Pero no es ésta la única innovación de Correas. Su caracterización de los modos indicativo y subjuntivo tampoco está realizada según los patrones habituales. Creo que son las nociones de *independencia* frente a *subordinación* y de *objetividad* frente a *subjetividad* los criterios en función de los cuales aborda esta oposición, como vamos a ver:

Los modos son dos en la diferencia de los tiempos: demostrativo, ó indicativo, que demuestra zierta, i libremente, i es como sustantivo, i esenzial de la orazion; suxuntivo, que habla condicionalmente, i depende del demostrativo, i se le xunta como su adxetivo, i no puede estar sin él. (p. 243)

Tras una primera caracterización del indicativo, efectuada según los patrones clásicos y apoyada en lo etimológico (*indicare*, como decía Nebrija, significa 'demostrar'), se adentra el autor en el terreno de lo sintáctico. Desde esta perspectiva, ve en el subjuntivo el modo que aparece en estructuras dependientes: no subsiste por sí sólo en la oración, requiere la presencia

33. Vid. J. M. González Calvo, "Nueva consideración del imperativo", *Anuario de Estudios Filológicos*, III, 1980, pp. 57-75.

del indicativo (“depende del demostrativo... i no puede estar sin él”). Le asigna, pues, como característica distintiva la subordinación. Por contraposición, el indicativo o demostrativo es el modo de la independencia: “demuestra... libremente”. A este propósito, establece Correas un acertado paralelismo con el sustantivo y el adjetivo, en los que percibe un comportamiento análogo. El sustantivo —según sus palabras— “puede estar por si solo en la orazion” (p. 156), el adjetivo “no puede estar en la orazion sin sustantivo” (p. 157). Del mismo modo, el indicativo, según él, no requiere la presencia de otro verbo para que la oración tenga sentido, por eso dice que “es como sustantivo i esenzial de la orazion”, al contrario que el subjuntivo, que depende de otro verbo en indicativo, de igual manera que el adjetivo necesita la presencia de un sustantivo.

Hasta aquí la caracterización sintáctica, perfectamente trazada. Recurre ahora Correas a lo semántico, plano desde el que observa los valores de contenido comportados por el modo subjuntivo:

Este suxuntivo sin mudar nada de sus tienpos en letra ó terminzion se divide en optativo, potenzial, conzesivo, deprecativo, indefinito i vago, i en otros modos segun la diversidad i maneras, i propositos de hablar, i las particulas que le modifican, i hazen de este u otro modo. (p. 243)

Correas ve en el subjuntivo el modo capacitado para expresar una amplia gama de matices de significado según “los propósitos del hablar”, es decir, según la intención del hablante, idea muy cercana a la que hoy se sostiene del subjuntivo como modo que expresa la subjetividad del sujeto de la comunicación ante el enunciado³⁴. “Deseo”, “posibilidad”, “condición”, etc. son valores todos ellos contenidos bajo la forma del subjuntivo, y no modos diferentes. El principio de la correspondencia forma-significado se revela entonces, en la concepción de Correas, decisivo. Puesto que cada uno de estos valores no va acompañado de diferencias formales, no constituyen modos distintos. Todos ellos quedan incluidos bajo el modo subjuntivo, que los expresa “sin mudar nada de sus tienpos en letra ó terminazion”.

El indicativo, por el contrario, carece de todas estas posibilidades: “demuestra *zierta*, i libremente”, es decir, sus formas no están sujetas a la subjetividad del hablante.

¿En qué consiste, pues, la originalidad de Correas? Según hemos visto, a lo largo de la tradición se aplicaba la perspectiva semántica para definir el indicativo, del que se decía que es el modo que sirve para indicar o mostrar, y la perspectiva sintáctica para caracterizar únicamente el subjuntivo, modo que junta o une dos verbos. Las dos perspectivas tienen en Correas una dimensión más amplia, pues son aplicadas conjuntamente en la caracterización de ambos modos.

34. Vid. C. Hernández, *Gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1984, p. 295.

Por un lado, no sólo analiza desde el punto de vista semántico el indicativo, como era lo habitual, sino también el subjuntivo, al que considera el modo que tiñe la acción de tintes subjetivos. Ello le permite ver en el indicativo, no ya el modo que simple y escuetamente sirve para mostrar, sino el que efectúa una demostración *zierta*, es decir objetiva. Por otro lado, enfoca desde el prisma sintáctico, además del subjuntivo, el indicativo, al que le atribuye como rasgo esencial la independencia en el marco oracional.

Este cúmulo de observaciones, sin duda alejadas de las manidas fórmulas tradicionales, y, al mismo tiempo, la peculiar concepción que mantiene sobre el infinitivo y el imperativo, hace excepcional la postura de Correas en la teoría gramatical española de su tiempo.

Lista cronológica de las gramáticas consultadas

- 1605: Lewis OWEN, *The Key of the Spanish Tongue*, London.
- 1608: Jean SAULNIER, *Introduction en la Langue Espagnolle par le moyen de la Françoisse*, Paris.
- 1611: John SANFORD, *An entrance to the Spanish Tongue*, London, ed. facs. por The Scholar Press Limited, Menston, England, 1970.
- 1614: Ambrosio de SALAZAR, *Espexo general de la Gramatica en dialogos*, Rouen. (Utilizo una edición posterior, de 1626, también de Rouen).
- 1614: Henricus DOERGANGK, *Institutiones in linguam hispanicam*, Coloniae.
- 1614: Bartolomé JIMENEZ PATON, *Instituciones de la gramática española*, Baeça, ed. precedida del *Epítome de la ortografía latina y castellana* por J. M. Rozas y A. Quilis, Madrid, CSIC, 1965.
- 1619: Jerónimo de TEXEDA, *Gramática de la Lengua Española*, Paris, ed. facs. de J. M. Lope Blanch, México, UNAM, 1979.
- 1623: Juan de LUNA, *Arte breve i compendiosa para aprender a leer, escrevir, pronunciar y hablar la Lengua Española*, Londres, ed. del Conde de la Viñaza, Zaragoza, 1892.
- 1624: Lorenzo FRANCIOSINI, *Grammatica spagnuola ed italiana*, Venetia .
- 1624: Fray Diego de la ENCARNACION, *Grammaire espagnolle expliquée en Françoisys*, Dovay.
- 1625: Gonzalo CORREAS, *Arte de la lengua española*, ed. de E. Alarcos Garcia, Madrid, CSIC, 1954.
- 1626: Antonio FABRO, *Tres utile grammaire pour apprendre les Langues Françoisse, Italienne et Espagnole*, Roma.
- 1630: Carolus MULERIUS (Karl van Muller): *Linguae Hispanicae compendiosa Institutio*, Lugduni Batavorum.
- 1634: Juan Angel de ZUMARAN, *Gramatica y pronunciacion alemana y española, española y alemana*, Viena.
- 1644: Jean DOUJAT, *Grammaire espagnole abregée*, Paris.
- 1651: Juan VILLAR, *Arte de la lengua española. Reducida a reglas y preceptos de rigurosa gramática*, Valencia.
- 1659: Claude Dupuis, sieur DES ROZIERS, *La Grammaire Espagnole*, Paris.
- 1660: Claude LANCELOT, *Nouvelle méthode pour apprendre facilement et en peu de temp la langue espagnole*, Paris. (Utilizo la 2^a ed., Paris, 1665).
- 1662: James HOWELL, *A grammar of the Spanish or Castilian Toung...*, London.
- 1662: Carlos RODRIGUEZ, *Linguae Hispanicae Compendium*, Hafniae.
- 1663: Juan CARAMUEL, *Primus Calamus...*, Romae.
- 1674: John SMITH, *Grammatica quadrilinguis, or a brief instructions for the French, Italian, Spanish and English tongues*, London.
- 1680: Le sieur de FERRUS, *Nouvelle grammaire espagnole*, Amsterdam. (Utilizo una ed. posterior, de Lyon, 1695).

- 1689: Josef Faustino PERLES Y CAMPOS, *Gramatica española ò modo de entender, leer y escribir Spañol*, Napoli.
- 1697: Francisco SOBRINO, *Nouvelle grammaire Espagnolle en François*, Brus-selle. (Utilizo una edición posterior, de 1717).